



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433-4089-001-2010-00206-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA ALVEMAR
DEMANDADO: EUGENIO SANCHEZ DE LA HOZ

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que el representante legal de la demandante COOPERATIVA ALVEMAR, Dr. ALBERTO VELASQUEZ ROJAS, solicita se decrete medida cautelar. Sírvase Proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL MALAMBO, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el representante legal de la demandante COOPERATIVA ALVEMAR, Dr. ALBERTO VELASQUEZ ROJAS, mediante memorial presentado el día 21 de julio de 2020 solicita se decrete como medida cautelar el embargo y secuestro del 40% del salario, prima y demás emolumentos embargables que devenga el demandado EUGENIO SANCHEZ DE LA HOZ, identificado con CC No. 72.157070, en calidad de empleado de la empresa DISTRIBUCIONES JALEUS SAS, por lo que de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso resulta procedente decretar la medida cautelar antes mencionada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención 20% del salario mínimo, prima y demás emolumentos embargables que devenga el demandado EUGENIO SANCHEZ DE LA HOZ, identificado con CC No. 72.157070, en calidad de trabajador activo de la empresa DISTRIBUCIONES JALEUS SAS. Límitese el embargo hasta la suma de SEIS MILLONES SESENTA Y DS MIL QUINIETOS PESOS M/L (\$6.062.500.00).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

NGH

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 18 de fecha 16 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433-4089-001-2010-00206-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA ALVEMAR
DEMANDADO: EUGENIO SANCHEZ DE LA HOZ

Malambo, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0432

SEÑORES
DISTRIBUCIONES JALEUS SAS

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433-4089-001-2010-00206-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA ALVEMAR
DEMANDADO: EUGENIO SANCHEZ DE LA HOZ

Por medio del presente oficio, este Juzgado le comunica, que, mediante auto de la fecha, resolvió:

“1. Decrétese el embargo y retención 20% del salario mínimo, prima y demás emolumentos embargables que devenga el demandado EUGENIO SANCHEZ DE LA HOZ, identificado con CC No. 72.157070, en calidad de trabajador activo de la empresa DISTRIBUCIONES JALEUS SAS. Límitese el embargo hasta la suma de SEIS MILLONES SESENTA Y DS MIL QUINIETOS PESOS M/L (\$6.062.500.00).” (Cursiva fuera de texto original).

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite, indicando los 23 dígitos del radicado del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A, casilla No 1 de depósitos judiciales, a nuestras órdenes y a favor de la demandante COOPERATIVA ALVEMAR, identificado con NIT No. 830.508.722-2, representada legamente por el señor ALBERTO VELASQUEZ ROJAS, identificado con CC No. 8.744.836.

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente,

pl Abutez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

